 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 0801444220000109
 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 28-IV-2022

Chihuahua, Chih., a 16 de mayo de 2022

C. Salvador Ramírez

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.0801444220000109, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 28 de abril del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud: Por medio de la presente solicito me informen: - Cuáles son las iniciativas de reforma a la Constitución Política local presentadas de 2015 a la actualidad, con el objetivo de reconocer y/o ampliar los derechos de los pueblos, comunidades y personas afromexicanas, precisando cuál es estatus de cada una de ella, es decir si se encuentra en proceso de dictaminación o si fue aprobada o rechazada en comisión o en el Pleno del Congreso (les pido me proporcionen dichas iniciativas en versión electrónica); - Cuáles son los códigos y leyes de la entidad que reconocen en la actualidad los derechos de los pueblos, comunidades y personas afromexicanas; y me proporcionen la versión electrónica de las iniciativas que se encuentran en trámite legislativo (es decir, que están en proceso de dictamen y/o aprobación) que buscan incorporar los derechos de este grupo de población; - Solicito me informen cuáles son las actividades que el Congreso local ha realizado para dar cumplimiento al programa de actividades del Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes 2015-2024, que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y del cual el Estado mexicano forma parte, precisando el nombre o en

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 6

qué consistió cada una y la fecha en que se efectuó; y - Me proporcionen los nombres de las y los legisladores que se autoascriben como afromexicanos, afrodescendientes y “negros”.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Secretaría de Administración, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos:

En atención a su oficio número UT-LXVII/235/22, relativo a la solicitud de información folio 080144422000109, en materia de derecho de las personas afrodescendientes, me permito dar respuesta en el orden planteado:


1.- Iniciativas de reforma a la Constitución Política local, presentadas del 2015 a la fecha, con el objetivo de reconocer y/o ampliar los derechos de los pueblos, comunidades y personas afromexicanas o afrodescendientes.

A la fecha no se han presentado iniciativas de reforma a la Constitución Local en materia de derechos de los pueblos, comunidades y personas afromexicanas o afrodescendientes.

No obstante lo anterior, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, se aprobó el Proyecto de Decreto, que adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

A continuación se proporcionan los datos inherentes al asunto en cuestión.

Asunto 1010

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, para los efectos del artículo 135 Constitucional, enviado mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-0902.

Iniciador o Promovente: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Fecha de presentación: 05 julio 2019

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 08 julio 2019 LXVI / I Año / II D.P.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

Resolución que le recayó:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/12511.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/12512.doc>

2.- Códigos, leyes o iniciativas de esta naturaleza, que regulen lo relativo a los derechos de los pueblos, comunidades y personas afromexicanas o afrodescendientes.

El estado de Chihuahua no cuenta con disposiciones que, específicamente, regulen lo relativo a los derechos de los pueblos, comunidades y personas afromexicanas o afrodescendientes, así como tampoco se han recibido iniciativas con dicho objetivo.

3.- Actividades que el Congreso Local ha realizado para dar cumplimiento al programa de actividades del Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes 2015-2024.

Sobre el tema, con fecha 14 de julio de 2019, el H. Congreso del Estado expidió el Acuerdo No. LXVII/EXHOR/0241/2019 II D.P., mediante el cual se resolvió la iniciativa que abajo se señala:

Asunto 904

Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, con el propósito de exhortar a la Secretaría de Cultura de la Federación, al Honorable Congreso de la Unión, a la Secretaría de Economía, y a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, a fin de realizar las modificaciones oportunas, en el ámbito de sus competencias, y en su caso a la normatividad vigente, o informen respecto a la armonización que versa en materia de protección al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.

Iniciador o Promovente: Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado (MC), Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (MC)

Fecha de presentación: 16 mayo 2019

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 21 mayo 2019 LXVI / I Año / II P.O.


Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Pueblos y Comunidades Indígenas

Enlace a la iniciativa:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/12160.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/12172.doc>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 4 de 6

Resolución que le recayó:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/6531.pdf>
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/6532.doc>

Asimismo, se encuentra en estudio una iniciativa, cuyos datos enseguida se proporcionan, misma que se resolverá una vez que concluya la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas que está en proceso.

La información relativa a dicha consulta, está disponible en esta dirección:

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/consultaindigena/2022/>

Asunto 485

Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a esta Sexagésima Séptima Legislatura, a las Comisiones que la integran, a los secretarios técnicos de las comisiones y al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que en el desarrollo de todo el proceso legislativo, se implementen mesas técnicas, protocolos necesarios, y se haga uso de todo instrumento jurídico y fáctico, para que realicen las consultas previas e informadas de toda actividad legislativa que incida directamente en los intereses de las personas con discapacidad, los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas; así mismo, para que este H. Congreso disponga de una partida presupuestaria para cumplir con este derecho humano.

Iniciador o Promovente: Dip. Adriana Terrazas Porras (MORENA), Dip. Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Dip. David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Dip. Leticia Ortega Máynez (MORENA), Dip. Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Dip. María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Dip. Rosana Díaz Reyes (MORENA)

Fecha de presentación: 09 noviembre 2021

Estatus: Pendiente

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 11 noviembre 2021 LXVII / I Año / I P.O.

Se Turnó a: Junta de Coordinación Política


Enlace a la iniciativa:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17237.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17238.docx>

4.- Nombres de las y los Legisladores que se auto adscriben como afromexicanos, afrodescendientes y negros.

Es importante señalar que esta Unidad Administrativa carece de información al respecto, pues para brindar asistencia integral en el proceso legislativo, según lo dispone el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, no es necesario recabar dicho dato personal.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 5 de 6

Secretaría de Administración:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/243/2022 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144422000109**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ Descripción de la información solicitada:


Por medio de la presente solicito me informen:

-Cuáles son las iniciativas de reforma a la Constitución Política local presentadas de 2015 a la actualidad, con el objetivo de reconocer y/o ampliar los derechos de los pueblos, comunidades y personas afromexicanas, precisando cual es el estatus de cada una de ellas, es decir si se encuentra en proceso de dictaminación o si fue aprobada o rechazada en comisión o en el Pleno del Congreso(les pido me proporcionen dichas iniciativas en versión electrónica),- cuáles son los códigos y las leyes de la entidad que reconocen en la actualidad los derechos de los pueblos, comunidades y personas afromexicanas; y me proporcionen la versión electrónica de las iniciativas que se encuentran en trámite legislativo (es decir, que están en proceso de dictamen y/o aprobación)que buscan incorporar los derechos de este grupo de población,- solicito me informen cuales son las actividades que el congreso local ha realizado para dar cumplimiento al programa de actividades del Decenio Internacional de las personas Afrodescendientes 2015-2024, que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y del cual es Estado mexicano forma parte, precisando el nombre o en qué consistió cada una y la fecha en que se efectuó, y – **Me proporcionen los nombres de las y los legisladores que se auto describen como afromexicanos , afrodescendientes y “negros”**

Respecto a su solicitud y en lo que corresponde a esta Secretaría de Administración se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de conformidad con las facultades, competencias y funciones de este Poder Legislativo, resultando que no obra en archivos de este Sujeto Obligado información alguna de legisladoras o legisladores que se auto describan como afromexicanos, afrodescendientes y “negros” del año 2015 a la fecha de la presente solicitud.

III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 6 de 6

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo